

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS DIVERSOS"

1.- INTRODUCCIÓN

Se estima que, durante el año 2020, en el ámbito nacional, 55.7 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 43.9 % de la población. Esto significó un incremento de 2.0 puntos porcentuales con respecto a 2018. Por su parte, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema se registró en 8.5%, es decir, 10.8 millones de personas. Esta cifra aumentó 1.5 puntos porcentuales en comparación con 2018.

En 2020, en Chihuahua, vivían 952,484 personas en situación de pobreza, es decir, 25.3 % de la población estatal; esto significó una disminución de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2018. Con ello, fue la onceava entidad que registró una mayor reducción en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 2.5 % en 2018, a 2.9 % en 2020, es decir, de 93,294 a 110,470 personas. Esto último, colocó a Chihuahua como la décima entidad federativa con menor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "**Apoyos Diversos**", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos en especie y/o económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "**Apoyos Diversos**" para el ejercicio fiscal 2026.

Así mismo, el programa contribuye a mejorar la calidad de vida al atender una necesidad directa de la comunidad.

Finalmente, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, aprobado en fecha 19 de diciembre del 2025, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2025.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Apoyar a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos que residan o se ubiquen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1.- Apoyar a personas a satisfacer necesidades emergentes que afecten su dignidad y/o calidad de vida.

2.2.2.- Apoyar a instituciones educativas que requieren atención inmediata por situaciones de robo, daño, vandalismo, condiciones extremas del clima y/o alguna situación emergente.

2.2.3.- Apoyar a asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos que enfrenten una necesidad apremiante y cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al Desarrollo Social y Humano.

2.2.4.- Apoyar a personas, instituciones educativas, asociaciones civiles, asociaciones religiosas y/o grupos en el municipio de Chihuahua para la realización de actividades encaminadas al desarrollo humano, fortalecer el tejido social y/o la inclusión.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua y/o por habitantes del mismo.

3.2.- Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones Educativas y/o grupos.

3.3.- Requisitos.

Según sea el caso en concreto, quien solicite deberá presentar la documentación que se enlista a continuación:

3.3.1. Las personas físicas:

- Carta petitoria (Anexo 1).
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o Carta de Identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR.
- Estudio socioeconómico (este se realizará por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).
- Cotización y/o presupuesto de lo que se plasma en la carta petitoria (únicamente en el caso de apoyos relacionados con gastos médicos y/o gastos funerarios).

3.3.2. Instituciones educativas:

- Solicitud realizada por la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, de la Presidencia y de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.
- Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, así como Acta de Constitución de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Cotización de lo solicitado, elaborada por una persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa.

Así mismo, en casos de robo, daños, vandalismo y/o condiciones extremas del clima se deberá presentar lo siguiente:

- Fotografías del lugar afectado.
- Denuncia, dictamen o documento emitido por Protección Civil Municipal, Fiscalía General del Estado, Seguridad Pública Municipal, H. Cuerpo de Bomberos, Secretaría de Educación y Deporte, u otra autoridad competente, según corresponda. Es necesario que en la documental se desprendan los hechos que dieron origen a la emergencia.

La solicitud deberá estar relacionada de manera directa con la afectación, el daño sufrido y/o la necesidad. Las escuelas podrán solicitar el apoyo una sola vez durante la vigencia del presente programa.

3.3.3. Asociaciones Civiles:

- Solicitud del apoyo en formato libre.
- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- Copia del documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- Copia del comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses).
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
- Evaluación de Impacto Social, realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.3.4. Asociaciones Religiosas y/o Grupos:

- Solicitud del apoyo en formato libre.

- Documento donde se reconozca a la persona solicitante, según su caso como responsable de la parroquia, templo, movimiento, comisión, grupo etc.
- Copia del comprobante de domicilio de la institución religiosa, grupo y/o de quien realice el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses).
- Si el beneficio es para un grupo de personas, se deberá anexar un listado donde se establezca claramente cada uno de ellos.
- Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- Evaluación de Impacto Social, realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.3.5. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar documentación adicional para acreditar la necesidad, vulnerabilidad y/o afectación.

3.4.- Tipos de Apoyo

El apoyo podrá ser monetario o en especie.

3.5.- Montos

La cantidad y el monto de los apoyos económicos o en especie estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.6.- Derechos y Obligaciones

3.6.1. Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendidas con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendidas por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su problemática;
- e. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- f. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- g. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- h. Recibir el apoyo en caso de autorización.

3.6.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible; y
- c. En caso de ser autorizado el apoyo:
 - Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para recibir el apoyo; y/o
 - Utilizar el beneficio exclusivamente para el concepto que fue otorgado.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora. El programa correrá a cargo del Departamento de Gestiones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2.- Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Departamento de Gestiones. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8.- Criterios

Se dará prioridad a las solicitudes de personas, instituciones, grupos y/o asociaciones que se encuentren en el siguiente criterio:

- Desempleo momentáneo o definitivo, carencia alimentaria, disminución del ingreso familiar, situación de salud o todo aquello que genere un estado de vulnerabilidad.

3.9.- Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias quienes encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan con los requisitos;
- b. Sean servidores públicos municipales; o
- c. Dentro de los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud hayan recibido apoyo como parte de este programa.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Quien solicita el apoyo deberá presentar la documentación correspondiente de manera digital a través de la ventanilla virtual o en el Departamento de Gestiones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horas hábiles.

4.2.- Una vez valorada la solicitud y el estudio socioeconómico/evaluación de impacto social, se notificará a quien solicita el apoyo si su trámite fue aceptado, por escrito, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.3.- Una vez autorizado el apoyo, se procederá a realizar los trámites administrativos correspondientes.

4.3.1. En el caso de los apoyos de forma monetaria, se procederá a la emisión del contra-recibo, el cual se entregará a la persona beneficiaria o representante para que acuda a la Tesorería Municipal por el cheque expedido a su favor o a favor de su representado.

En el caso de Asociaciones Civiles o Asociaciones Religiosas se les podrá otorgar el recurso por medio de cheque o transferencia bancaria.

4.3.2. En el caso de los apoyos en especie, se informará a la persona beneficiaria o representante la fecha, hora y lugar de entrega del mismo.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para corroborar la veracidad de la información otorgada por la persona solicitante. En caso, de que se percate de que los datos manifestados en la carta petitoria y/o en los documentos presentados, resulten falsos, se cancelará el apoyo.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere correspondientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los detalles de este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en la ventanilla virtual de Trámites y Servicios en la página



electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrones de Personas Beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

Las presentes reglas de operación serán vigentes por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072.	Calle Segunda, número 4 esquina con Av. Juárez, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11.- GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO EN ESPECIE:	Es aquel que se entrega mediante un bien, distinto al recurso económico.
APOYO MONETARIO:	Es aquel que se entrega mediante la emisión de un cheque, cambiable por dinero en efectivo.
CARTA PETITORIA:	Escrito mediante el cual se plasma, de manera clara y precisa, el tipo de apoyo del que se quiere resultar beneficiaria.
CHEQUE:	Es un título de valor que contiene una orden incondicional de pago dada por la Tesorería Municipal, de pagar a la persona beneficiaria una cantidad de dinero.
DEPENDENCIA:	Dirección de Desarrollo Humano y Educación.



TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2026.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"

FIRMA

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. KARLA ELIZABETH JIMÉNEZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tómense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

24/24

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento